

RESOLUCIÓN N°: 979/13

ASUNTO: Acreditar con compromisos de mejoramiento la carrera de Doctorado en Filosofía, de la Universidad del Salvador, Facultad de Filosofía - Área San Miguel, que se dicta en San Miguel, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013

Carrera N° 4.537/12

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Filosofía, de la Universidad del Salvador, Facultad de Filosofía - Área San Miguel, que se dicta en San Miguel, Provincia de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 713 - CONEAU - 11, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Filosofía, de la Universidad del Salvador, Facultad de Filosofía - Área San Miguel, que se dicta en San Miguel, Provincia de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I – Se implemente el plan de estudios aprobado por Resolución Rectoral N° 264/12.

II – Se amplíen e incrementen las líneas de investigación con proyectos evaluados externamente, en los que participen docentes y alumnos y cuyos resultados se publiquen en medios con arbitraje.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Se implementen mecanismos formales de seguimiento de docentes y de graduados.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 979 - CONEAU - 13

ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente y resultó acreditada con categoría C mediante Resolución CONEAU N° 436/07. Las recomendaciones señaladas en esa oportunidad fueron:

| CRITERIOS | RECOMENDACIONES |
|------------------------|---|
| Plan de estudios | Se amplíe la oferta de cursos y seminarios, tanto en la temática como en cuanto a los docentes que la dictan. |
| Investigación | Se incremente la actividad de investigación y se promueva su evaluación por medio de organismos externos. |
| Seguimiento de alumnos | Se promueva la participación de un número mayor de responsables en la dirección de tesis de los alumnos. |

De acuerdo con la autoevaluación de la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

| CRITERIOS | MODIFICACIONES |
|---|--|
| Normativa | En la respuesta a la vista se presenta un nuevo plan de estudios y un reglamento del Doctorado de Filosofía. |
| Estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes | Se ha nombrado un nuevo Director de la carrera a fin de incrementar el trabajo en conjunto con instituciones externas y promover la investigación en diversas áreas de la filosofía. |
| Plan de estudios | Se ha incrementado y diversificado la oferta de seminarios. |
| Antecedentes y producción del cuerpo académico | Se ha ampliado el cuerpo académico. |
| Seguimiento de alumnos | Se mantiene el ingreso de alumnos y hay un alto porcentaje de doctorandos que se han graduado en estos últimos años. |

I- INSERCIÓN Y MARCO INSTITUCIONAL DE LA CARRERA

La carrera de Doctorado en Filosofía, de la Universidad del Salvador, Facultad de Filosofía - Área San Miguel, se dicta en San Miguel, Provincia de Buenos Aires, propone una modalidad presencial. Su dictado es de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Rector N° 72/1968 de creación del Doctorado; Resolución Decanal (RD) N° 9/05 que modifica el artículo 2 del reglamento de la carrera respecto de los requisitos de admisión; Reglamento de la Facultad de Filosofía y Teología de San Miguel; Estatuto y Reglamento de Posgrado de la Universidad; Resolución Rectoral N° 61/01 que reglamenta los estudios de posgrado de la Universidad; Resolución Presidencial N° 1/12 que designa al Director; Resolución Decanal N° 6/10 que designa a los miembros del Comité Académico; Resolución Decanal N° 30/11 de reemplazo de algunos de los miembros del Comité Académico.

En el ámbito institucional se evidencia desarrollo en el área temática de la carrera a través de la realización de jornadas, congresos, proyectos de investigación y actividades de cooperación tendientes a la movilidad y el intercambio.

La normativa institucional se corresponde con los objetivos de la carrera.

Los mecanismos institucionales de supervisión de los distintos aspectos del funcionamiento de la carrera están claramente pautados.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director de la carrera:

| Director de la carrera | |
|---|--|
| Información referida a los títulos obtenidos | Procurador y abogado de la Universidad de Buenos Aires; Especialista en Sociología Jurídica y de las Instituciones y Doctor en Filosofía Jurídica de la Universidad de Buenos Aires. |
| Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad | Profesor titular de la Universidad Nacional de Rosario; UNTREF; Universidad Nacional de Lanús; IUPFBA. |
| Informa antecedentes en la docencia universitaria | Sí |
| Informa antecedentes en la gestión académica | Sí |
| Informa antecedentes en ámbitos no académicos | Sí |
| Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica. | No |

| | |
|--|---|
| Informa participación en proyectos de investigación | Sí |
| Informa antecedentes en la dirección de tesis | Sí |
| Informa producción en los últimos 5 años | Sí, 3 publicaciones en revistas con arbitraje y 3 en medios sin arbitraje, 7 capítulos de libros, 6 libros y 25 trabajos presentados en reuniones científicas. |
| Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas. | Sí, informa haber integrado jurados de concursos docentes o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de investigadores. |

Respecto de la distribución de responsabilidades y funciones asignadas a los distintos componentes, la estructura de gestión de la carrera es adecuada. En cuanto al perfil de los integrantes, se observa que se ha tenido en cuenta la evaluación anterior y, según se informa en la autoevaluación de la carrera, con el objeto de evitar procesos endogámicos, se ha nombrado un nuevo Director. El Director cuenta con antecedentes adecuados y formación en recursos humanos. El perfil de los miembros del Comité Académico es pertinente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a inserción institucional, marco normativo, estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes.

II-PLAN DE ESTUDIOS

La carrera presenta un plan de estudios que no coincide con el que se dicta en la Facultad de Filosofía y Letras localizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dado que una universidad no puede dictar una misma carrera con dos planes de estudios distintos, el presente posgrado deberá implementar el plan de estudios que actualmente se dicta en la Facultad de Filosofía y Letras localizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Rectoral N° 264/12) y cuya descripción se consigna a continuación:

| Plan de estudios |
|--|
| Resolución de aprobación del Plan de Estudios: Resolución Rectoral N° 264/12 |
| Duración en meses reales de dictado (no incluye el plazo para presentar el trabajo final, una vez finalizada la cursada): 48 |

| |
|---|
| Plazo para presentar el trabajo final, una vez finalizada la cursada: 48 meses |
| Carga horaria total de la carrera: 550 horas |
| Organización del plan de estudios: El doctorando debe cumplir con un total de 550 horas, de las cuales al menos 100 corresponden a actividades de formación específica relacionadas con el tema de la tesis, 100 a la participación en actividades de docencia o investigación y 50 a la realización de tutorías, cursos o talleres metodológicos. Además, los doctorandos que no provengan de universidades confesionales deben aprobar un curso de Teología. |

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de grado de Licenciado en Filosofía o Profesor en Filosofía de al menos 4 años de duración. Las excepciones quedan a criterio de la Comisión de Doctorado.

Por lo expuesto, con respecto a este núcleo de análisis, se establece el siguiente compromiso:

- Se implemente el plan de estudios aprobado por Resolución Rectoral N° 264/12.

III- CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 14 docentes:

| Docentes | Título de Doctor | Título de Magister | Título de Especialista | Título de Grado |
|--|------------------------|--------------------|------------------------|-----------------|
| Estables: 11 | 10 | - | - | 1 |
| Invitados: 3 | 3 | - | - | - |
| Mayor dedicación en la institución: | No se presentan datos. | | | |
| Residentes en la zona de dictado la carrera: | 11 | | | |

Respecto del cuerpo académico, se considera adecuada la proporción de docentes estables e invitados, como así también la de los docentes residentes en la zona.

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

| Áreas Disciplinarias en las que se han formado los docentes | Cantidad de docentes que informan antecedentes en la dirección de tesis | Cantidad de docentes que informan producción en los últimos 5 años | Cantidad de docentes que informan participación en proyectos de investigación | Cantidad de docentes que informan adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica | Cantidad de docentes que informan antecedentes en ámbitos no académicos |
|---|---|--|---|--|---|
| | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|----|----|---|---|
| 12 docentes se han formado en el área de Filosofía, 1 en el área de la Sociología y 1 en Matemática | 7 | 14 | 12 | 8 | 5 |
|---|---|----|----|---|---|

Las áreas disciplinares de formación, la trayectoria y la dedicación de los integrantes del cuerpo académico se corresponden con la índole de las tareas que tienen a cargo. Los docentes participan en proyectos de investigación y dirección de tesis. La titulación es adecuada. También acreditan producción académica en los últimos 5 años. Por consiguiente, los antecedentes del plantel docente resultan satisfactorios.

En la respuesta a la vista, la institución informa la intención de incrementar el número de docentes como directores de tesis. En este sentido menciona que en el año 2012 se incorporaron 3 docentes más en la dirección de tesis, alcanzando un total de 7.

De acuerdo a la información presentada, el número de directores de tesis se corresponde con la matrícula de doctorandos. Esta cantidad obviamente debería variar de acuerdo a los intereses temáticos específicos que manifiesten en lo sucesivo los nuevos doctorandos.

No se informan mecanismos formales de seguimiento de docentes. Se consigna que al Comité Académico le corresponde dicha responsabilidad.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a formación académica, experiencia profesional, titulación, áreas disciplinares de formación de los docentes y actividades curriculares que tienen a cargo, experiencia del cuerpo académico en la dirección de tesis y documentación institucional de respaldo.

Con respecto a este núcleo de análisis, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se implementen mecanismos formales de seguimiento de los docentes.

IV-ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

| Cantidad de actividades de investigación informadas | Cantidad de actividades de investigación vigentes a la fecha de presentación | Cantidad de actividades de investigación en las que se informa la | Cantidad de integrantes del cuerpo académico que participan o | Cantidad de actividades de investigación en las que se informan resultados | Cantidad de actividades de investigación en las que se informa | Cantidad de alumnos que participan o participaron en las actividades |
|---|--|---|---|--|--|--|
|---|--|---|---|--|--|--|

| | de la solicitud de acreditación ante la CONEAU | participación de docentes de la carrera | participaron en las actividades de investigación informadas | | evaluación externa | de investigación informadas |
|---|--|---|---|---|--------------------|-----------------------------|
| 1 | 1 | 1 | 7 | 1 | 0 | 7 |

A pesar de que en la autoevaluación se informa que se realiza un esfuerzo para el desarrollo de líneas de investigación en la unidad académica, se registra una sola ficha de investigación. Este proyecto de investigación es de envergadura y acredita publicaciones.

En la respuesta a la vista, la institución informa que la investigación mencionada en la presentación anterior derivó en una presentación como proyecto al FONCyT ("Fenomenología de la religión y filosofía primera"). Asimismo menciona que en la actualidad el Instituto de Investigaciones de la Facultad está llevando a cabo tres nuevas investigaciones a partir del proyecto mencionado anteriormente. Además se indica que serán presentadas y luego publicadas en las primeras Jornadas Nacionales de Filosofía Nuevo Pensamiento. Estas tres investigaciones se llevan a cabo en el marco del convenio con la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires. También informa acerca del proyecto "Problemas de justicia derivados de nuevos desarrollos en ciencia y tecnología", producto de un convenio entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, la Comisión de investigaciones Científicas de dicho Ministerio y el Programa de Doctorado en Filosofía, cuya copia no se adjunta. Además se indica la conformación de un grupo de estudios e investigación transdisciplinarios en el marco del Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en el que se contempla la participación de alumnos y docentes del Doctorado en Filosofía de San Miguel; cuyo objetivo principal es la edición de un libro conjunto sobre la temática en cuestión. A este respecto no se informa si se trata de un grupo informal o institucionalizado en algún proyecto de investigación.

Si bien el informe da cuenta de dos actividades que se estarían proyectando, no hay información suficiente sobre las mismas.

Cabe señalar que la necesidad de incrementar las actividades de investigación y de promover su evaluación por medio de organismos externos ya fue observada en la acreditación anterior, cuando el Doctorado contaba con dos proyectos de investigación.

Por lo expuesto, con respecto a este núcleo de análisis, se establece el siguiente compromiso:

- Se amplíen e incrementen las líneas de investigación con proyectos evaluados externamente, en los que participen docentes y alumnos y cuyos resultados se publiquen en medios con arbitraje.

V- EVALUACIÓN FINAL

La modalidad de evaluación final consiste en una tesis. El plazo previsto para la presentación de la tesis es de 36 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares. Se anexan 6 tesis completas. Su calidad corresponde a un doctorado ya que evidencian el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación, y originalidad dentro del campo científico. La temática es pertinente y la bibliografía es adecuada.

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de tesis son 7. Los directores de las tesis presentadas acreditan suficientes antecedentes que los habilitan para la orientación y dirección. De las 6 tesis presentadas, 5 de ellas son dirigidas por 2 docentes de la carrera.

Según lo presentado en la respuesta a la vista, el artículo 29 del reglamento (RD N° 01/13), el jurado evaluador debe estar compuesto por una mayoría de miembros externos al programa de Doctorado de la Facultad, de los cuales uno al menos deberá ser externo a la Institución. Si bien la normativa no establece un mínimo de 3 miembros jurados, en la práctica se constata dicha cantidad de integrantes.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2002 hasta el año 2011, han sido 25. Los graduados, desde el año 2002, han sido 7.

Los mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos consisten en reuniones bimestrales entre el Director de la carrera y los doctorandos. Según se informa en la autoevaluación, las reuniones bimestrales de los doctorandos con el Director han permitido un mayor seguimiento sobre sus trabajos de investigación por lo que esto repercute en la tasa de graduación. Estos mecanismos de seguimiento son adecuados.

No se informan mecanismos de seguimiento a los graduados.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a modalidad de evaluación final, composición del jurado, bibliografía utilizada y nivel alcanzado en el trabajo final. Por otra parte, los antecedentes y la procedencia

institucional de los docentes que han dirigido trabajos finales también cumplen con los estándares básicos requeridos. Los mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos y la tasa de graduación son adecuados.

Con respecto a este núcleo de análisis, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se implementen mecanismos de seguimiento de graduados.

VI- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Durante la visita a la unidad académica, se constató la suficiencia y adecuación en relación con la infraestructura lo cual posibilita el desarrollo de las distintas actividades de enseñanza que la carrera requiere.

Si bien en el instructivo no se informa el acervo bibliográfico correspondiente a la carrera, durante la visita se constató su suficiencia y accesibilidad por parte de los doctorandos. Se recomienda mejorar la accesibilidad desde la página Web.

Asimismo, corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad concernientes al ámbito en el que se desarrolla la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a la suficiencia y adecuación de la infraestructura y del fondo bibliográfico.

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente, resultando acreditada con categoría C, mediante Resolución CONEAU N° 436/07.

En la actual evaluación se observa que su inserción institucional es adecuada. La estructura de gobierno es pertinente.

La carrera presenta un plan de estudios que no coincide con el que se dicta en la Facultad de Filosofía y Letras localizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dado que una universidad no puede dictar una misma carrera con dos planes de estudios distintos, el

presente posgrado deberá implementar el dictado del plan de estudios que actualmente se dicta en la facultad antes mencionada (Res. Rectoral N° 264/12).

El cuerpo académico se ha ampliado. No se informan mecanismos formales de supervisión de los docentes.

La actividad de investigación en lo que respecta a cantidad de proyectos y equipos involucrados es reducida. No obstante, la calidad de las tesis presentadas es satisfactoria. Con respecto a la conformación de los jurados su normativa se adapta a la RM N° 160/11. El seguimiento de alumnos resulta apropiado. No se informan mecanismos de seguimiento a los graduados. La evolución de las cohortes es adecuada.

La infraestructura y el equipamiento son adecuados. El acervo bibliográfico resulta suficiente y accesible.